

RECONOCIMIENTO ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN

D. Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Empleo
de la Junta de Castilla y León.

CERTIFICA

Que por Orden FAM/1384/2018, de 12 de diciembre, de la
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se ha concedido
a **ACCIÓN LABORAL, C.I.F. V09409749**, el distintivo "Óptima
Castilla y León", dirigido al reconocimiento de la igualdad de género
en el ámbito laboral de Castilla y León.

En Valladolid, a 7 de mayo de 2019

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

P.S. (Acuerdo 4/2019, de 21 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León)
EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo



ÓPTIMA
Castilla y León





ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE RENUEVA EL DISTINTIVO «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN», DIRIGIDO AL RECONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN.

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo “Óptima Castilla y León”, dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su resolución corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El artículo 13.1 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, que “la vigencia de la distinción otorgada será de dos años desde la fecha de resolución de la concesión y estará, en todo caso, condicionada a que la entidad distinguida mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y continúe cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión” y en su apartado 3º que “la Dirección General competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrá realizar en cualquier momento, las comprobaciones precisas para constatar que la entidad distinguida continua cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la distinción «Óptima Castilla y León»”.

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto que regula el distintivo.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Renovar el distintivo “**ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN**” a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

EXP.	EMPRESA	PROVINCIA	CIF
01/06	SUMIRIKO AVS SPAIN S.A.U	SORIA	A42117333
05/06	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.U.	VALLADOLID	A47015409
13/06	QUESERÍAS ENTREPINARES, S.A.U.	VALLADOLID	A47037296
02/08	CARTONAJES IZQUIERDO	SORIA	A42101048
05/08	GLAXO WELCOME, S.A.	BURGOS	A08250888
01/09	ALVAC, S.A	SEGOVIA	A40015851
04/09	EULEN, S.A.	VALLADOLID	A28517308
05/09	FUNDACIÓN SAN CEBRIAN	PALENCIA	G34125534
02/10	AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U	VALLADOLID	A66141169
05/10	CAJA RURAL DE SORIA	SORIA	F42001255
06/10	CANPIPORK, S.L.	SALAMANCA	B37299203
07/10	GRUPO LINCE ASPRONA, S.L.U.	VALLADOLID	B47468319
10/10	RECUPERACIONES ISCAR, S.L	VALLADOLID	B47296488
04/11	PLASTIC OMNIUM EQUIPAMIENTOS EXTERIORES, S.A	ÁVILA	A96649496
01/12	CONSTANTIA TOBEPAL S.L.U.	BURGOS	B85934537
13/12	ICON MULTIMEDIA S.L.	PALENCIA	B34139196
04/12	MERCK SHARP AND DOHME ANIMAL HEALTH, SL	SALAMANCA	B37012069
07/12	PRODUCTOS SOLUBLES S.A. PROSOL	PALENCIA	A34174979
02/13	FUNDACIÓN INTRAS	VALLADOLID	G47345061
03/13	GRUPO ANTOLÍN ARAGUSA, S.A.	BURGOS	A09019191
04/13	GRUPO ANTOLÍN EUROTRIM, S.A.	BURGOS	A09021759
02/16	AUDIOTEC INGENIERIA ACÚSTICA S.A.	VALLADOLID	A47237516
03/16	FUND. SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	PALENCIA	G34147827
04/16	SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN S.L.	LEÓN	B24604373
01/17	FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A.	BURGOS	A09326513
02/17	GRUPO INSEM DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO S.L.	ZAMORA	B49260680
03/17	IBECON 2003 S.L.	VALLADOLID	B47511126
05/17	LIMPIEZAS CRUCI	BURGOS	13137719G
07/17	UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES	VALLADOLID	A47402821
01/18	INK LINGUA SERVICES-MARIA TERESA REGIRA CRUZ	BURGOS	13296806T
03/18	ACCION LABORAL	VALLADOLID	V09409749
04/18	GABINETE RECOLOCACION INDUSTRIAL, S.L.	VALLADOLID	B09390105
06/18	FAEMA SALUD MENTAL AVILA	AVILA	G05145123
07/18	MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.L.	VALLADOLID	A20003570
08/18	GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS, S.L.	LEÓN	B24653768
10/18	ACADEMIA TECNICA UNIVERSITARIA -ATU-	BURGOS	B09318916
12/18	MOESIA PALENCIA, S.L.	PALENCIA	B34231079
18/18	ARQUISOCIAL, S.L.	BURGOS	B22183370



SEGUNDO.- Se faculta a las empresas y entidades distinguidas, a continuar beneficiándose de los efectos derivados de la obtención del distintivo “Óptima Castilla y León”, señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León» dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.

TERCERO.- La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelva el procedimiento, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio.

Asimismo la presente Orden puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Valladolid, a 9 de Julio de 2021

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Consejería de
Familia e Igualdad de Oportunidades

María Isabel Blanco Llamas